



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3408	20.12.01
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

REF.: Circular
RUNOR 1 - 500
Decreto 1570 / 2001

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de hacerles saber que el Ministerio de Economía, mediante Resolución N° 863 del 18 del corriente ha resuelto modificar la Resolución N° 850/2001 que fuera dada a conocer al sistema financiero mediante la Comunicación "A" 3400 de fecha 17 de diciembre.

Al efecto se anexa a la presente el texto completo de la aludida Resolución.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandro Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

Guillermo Lesniewier
Superintendente de Entidades Financieras
y Cambiarias

Anexo: Resolución 863/2001 del Ministerio de Economía

CON COPIA A LAS CASAS DE CAMBIO



Ministerio de Economía
ENTIDADES FINANCIERAS

Resolución 863/2001

Norma aclaratoria de la Resolución N° 850/2001, que estableció un régimen para la atención de los mandatos judiciales que anulen, restrinjan o alteren de cualquier modo alguna de las disposiciones del Decreto N° 1570/2001 y sus modificatorios y normas complementarias por parte de las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A.

Bs. As., 18/12/2001

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 850 de fecha 14 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada en el Visto se estableció un régimen para la atención de los mandatos judiciales que anulen, restrinjan o alteren de cualquier modo alguna de las disposiciones del Decreto N° 1570 de fecha 1° de diciembre de 2001 y sus modificatorios, y normas complementarias, por parte de las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que en el marco de dicho régimen la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha recibido una multiplicidad de consultas en relación a la interpretación de la Resolución antes mencionada.

Que en consecuencia se justifica el dictado de una norma aclaratoria de sus términos, a cuyo efecto corresponde instrumentar la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Aclárase el artículo 1° Inciso d) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 850 de fecha 14 de diciembre de 2001 en el sentido que dicha disposición no inhibe a las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA del cumplimiento de mandatos judiciales a las que dicha norma alude, correspondiendo en forma previa a ello verificar en cada caso, si la manda judicial se encuentra vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Domingo F. Cavallo.